

## ANUNCIO

174

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Guillermo Arbeloa Suberviola con último domicilio conocido en la calle Poeta Prudencio, 26 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 242/79 de fecha 1-6-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo Enero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento

dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1973, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,

Guillermo de Gregorio H.

182

# Aviso a los suscriptores del Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja

## INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AÑO 1982

### 1. PAGO POR ADELANTADO:

Se recuerda a todos los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de la suscripción debe realizarse necesariamente por anticipado por lo que es preciso que antes del día 28 febrero próximo remitan el importe correspondiente en evitación de que puedan ser dados de baja.

### 2. FORMA DE PAGO:

El importe de dicha suscripción, deberán enviarlo los suscriptores de fuera de la Capital por GIRO POSTAL a esta Administración (Vara de Rey, 3) y los de la localidad por ingreso directo de la misma.

Para las Corporaciones y Entidades públicas, sometidas a régimen de presupuesto anual se establece un margen de tolerancia, y como máximo, el primer trimestre de cada año.

El ingreso de GIRO POSTAL se hará constar con toda claridad el nombre del suscriptor, domicilio y objeto del giro: "SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

### 3. BAJAS:

Causarán baja en la suscripción, toda Entidad o persona que el día 28 de febrero de 1982 no tenga ingresado en esta Administración el importe de la misma.

### 4. TARIFA DE SUSCRIPCIÓN:

	Pesetas
Por un año .....	1.000
Por un semestre .....	750
Por un trimestre .....	500